



REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

REGULARIZASE LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA FERIA NAVIDEÑA
2024 DEL FERIA OCASIONAL MUJERES HILANDO SUEÑO,
REPRESENTADA POR SRA. YORKA SANHUEZA GUZMÁN.

EXENTO

DECRETO N.º **12928** / 2024
ARICA, 16 diciembre de 2024

VISTOS:

Los artículos del 118 al 122 de la Constitución Política de la Republica; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, Decreto de Ley N° 3.063, de 1979, Sobre Ley de Rentas Municipales; El Decreto 4966/2020, complementado por Decreto 462/2021, que Delega las Atribuciones contempladas en el artículo N° 63, letra i) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, a la Directora de Administración y Finanzas para firmar Decretos.

CONSIDERANDO:

1. ID.2842944 Alcaldía firmado por Yorka Sanhueza Guzmán con fecha de recepción de 10 de octubre de 2024, solicitando autorización para la instalación y funcionamiento de la feria navideña 2024.
2. Memo N°151 de Fomento Productivo con fecha 30 de octubre de 2024, informando la factibilidad para la instalación y funcionamiento de la feria navideña 2024.
3. Correo electrónico de fecha 12 de noviembre de 2024 de la funcionaria Ximena Carrasco, informando los requisitos.
4. Ordinario N°4646 de la Dirección de Administración y Finanzas con fecha 14 de noviembre de 2024, informando los requisitos para la instalación y funcionamiento de la feria navideña 2024.
5. Carta ID.2884327 firmado por Yorka Sanhueza Guzmán con fecha de recepción de oficina de rentas 02 de diciembre de 2024, adjuntando los siguientes documentos:
 - Res. Exenta N°1055 de Bienes Nacionales que Otorga permiso de ocupación temporal del Inmueble.
 - Resolución Exenta N°1575/2024 del Delegado Presidencial.
 - Carta que indica que la agrupación no ocupara generador ni empalme eléctrico.
 - Carta que indica los baños que utilizaran la agrupación Hilando Sueños.
 - Carta timbrada por Seremi de Salud.
 - Fotocopias de las Cédulas de identidad de los socios.
6. Correo electrónico de fecha 09 de diciembre de la Sra. Yorka Sanhueza, indicando que la Socia Consolación Vallejos no participara en la feria navideña 2024.
7. Carta ID.2898462 firmad por Yorka Sanhueza y timbrado con fecha 13 de diciembre 2024, adjuntando:
 - Carta indicando que la agrupación acepta ser representado por la Sra. Yorka Sanhueza.
 - Nómina de socios.

DECRETO:

REGULARIZASE, la instalación y funcionamiento de la actividad comercial de Feria Ocasional Mujeres Hilando Sueño, representado por la Sra. Yorka Sanhueza Guzmán, con 41 puestos en el inmueble ubicado en Calle General Pedro Lagos N°850 de la comuna de Arica, en las siguientes condiciones:

Fecha de Funcionamiento: 15 al 23 de diciembre del 2024.

Horario de Funcionamiento: desde las 10:00 hasta las 23:00 Hrs.

Devolución del Terreno: 24 de diciembre del 2024 a las 10:00 Hrs.

Los socios autorizados para realizar actividad comercial en la feria navideña son los siguientes:

Nº	NOMBRE	RUN	RUBRO
1	YORKA SANHUEZA GUZMÁN		REVENTAS



REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

REGULARIZASE LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA FERIA NAVIDEÑA
2024 DEL FERIA OCASIONAL MUJERES HILANDO SUEÑO,
REPRESENTADA POR SRA. YORKA SANHUEZA GUZMÁN.

2	BERNARDITA ARAYA BLANCO		HIERBATERA
3	MARISOL MARISCAL DE CERDA		MIMBRERA
4	MARISOL MARÍN PIZARRO		CARTERAS
5	PRISCILA BRIONES PIZARRO		ARTESANÍAS HINDÚ
6	ADRIANA ALFARO HERRERA		ROPA INTERIOR
7	BETSY NÚÑEZ GORDILLO		ROPA Y VELA
8	AMPARO RUBILAR SOLÍS		VELLÓN
9	NOHEMÍ MUHLENBROCK AEDO		COSTURAS
10	RITA CONCHA BADILLO		ARTESANÍA HINDÚ
11	JAVIERA MARÍN CRESPO		PAPELERÍA
12	KATTINA GONZÁLEZ FIGUEROA		ARTESANÍA EN PORCELANA
13	DORIS ANDRADE PUEBLA		DECOUPAGE
14	NURY REYES FARFÁN		ARTESANÍAS
15	EMMANUEL CONTRERAS OSSANDÓN		INSUMO ISOTÓNICOS
16	JUANA MAMANI GUTIÉRREZ		BAZAR
17	MÓNICA LARRAÍN URRUTIA		CHOCOLATERÍA
18	YOVANINA SOUMASTRE ROLDAN		ARTESANÍAS
19	DANISA VILLARROEL NAREA		ARTESANÍAS
20	RUFINA ROQUE SOLANO		VARIEDADES
21	SANDRA VENTURUZZI		IMPRESIONES 3D
22	EUGENIA JIMÉNEZ TAPIA		ACCESORIO MASCOTAS
23	ANA GÁLVEZ PINO		ALIMENTACIÓN
24	ELENA CASTILLO ORIZOLA		JOYAS
25	ALEXA MARDONES CARVAJAL		PAPELERÍA
26	MARGARITA RUBILAR GARCÍA		TEJIDO
27	PIERINA LINO MOGOLLÓN		VARIEDADES
28	KIMBERLY ESCUDERO MARÍN		JOYAS Y ROPA
29	MELISSA GODOY URIBE		MACRAMÉ
30	ROSA CHOQUEMOROCO		TEJIDO
31	ANGELA POBLETE ARANCIBIA		PINTURAS EN CUADRO
32	JEHONADAB SEPÚLVEDA OSORIO		ARTESANÍAS
33	MARION ALVARADO SAVE		REVENTAS
34	ALEJANDRA ZAMORA GONZÁLEZ		JOYAS ARTESANALES
35	MARISOL LÓPEZ CALVO		PERFUMERÍA
36	MARÍA MONTES DE OCA		CAFETERÍA Y CHOCOLATERÍA
37	LUCILA ZENTENO NAHUELPAÑ		PERFUMERÍA
38	CARLA SEPÚLVEDA MAMANI		PAPELERÍA
39	BETTY OTAZU HUANCA		ACCESORIO



REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

REGULARIZASE LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA FERIA NAVIDEÑA
2024 DEL FERIA OCASIONAL MUJERES HILANDO SUEÑO,
REPRESENTADA POR SRA. YORKA SANHUEZA GUZMÁN.

40	SCARLETT TORRES CIPITRIA		ACCESORIO
41	AMIR GARFE WONG		IMPRESIONES 3D

- El permiso municipal a pagar está establecido en la Ordenanza Municipal de Derechos Municipales vigente N°5, de fecha 12 de octubre de 2023.
 - Debe dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal N°8008/2011, sobre la construcción, mantención y fomento de las áreas verdes y especies vegetales en los bienes nacional de uso publico de la comuna de Arica, capítulo XI "Normas de uso y actividades Áreas Verdes"
 - **Artículo N°44** todos los ciudadanos tienen derecho de uso y disfrute de las áreas verdes publica, y deber de cuidarlas de acuerdo con lo establecido en la presente ordenanza.
 - **Artículo N°47** De manera general y para el buen mantenimiento de las especies vegetales, se prohíben los siguientes actos, salvos autorización municipal:
 - Cualquier corte, manipulación o intervención sobre árboles, arbustos, intervenciones de especies herbáceas.
 - Arrojar basura, residuos o materiales de cualquier índole.
 - Encender o mantener fuego. En caso de parque solo en lugares expresamente autorizados.
 - Actividades publicitarias y comerciales.
 - Instalar tienda de campañas o realizar actividades de camping.
 - Extraer agua de la fuente, estanques o llaves para el lavado de ropa, vehículo o inmuebles.
 - Bañarse o realizar acciones de aseo personal en fuentes o estanques.
 - Depositar escombros o basura en área verdes.
 - Practicar futbol, patineta (skater) u otro deporte.
 - Se prohíbe el uso de las especies arbóreas como soporte o anclaje, para el armado e instalación de puestos de toldos, casetas y sombreros y entre otros.
 - Queda estrictamente prohibido la utilización de áreas verdes para montar infraestructura o carteles informativos.
 - Los puestos autorizados no deben exceder las dimensiones asignadas.
 - Cualquier daño que se produzca por obra de la instalación de feria, afectado directamente a las especies arbóreas y canales de suministro híbrido (riego tecnificado) se hará responsable de su reposición o reparo.
 - Quedó prohibida la venta y consumo de alcohol en el sector.
 - Es responsabilidad de la agrupación mantener y dejar limpio el sector autorizado después de cada actividad.
 - Cada puesto debe contar con su respectivo permiso municipal en forma visibles, ante cualquier fiscalización.
 - Deben respetar los espacios de comerciantes con permiso u patente autorizados con anterioridad en el sector.
 - La agrupación está a cargo de velar que sus asociados no entorpeciesen los accesos a viviendas colindantes, además de respetar la adecuada circulación de personas y vehículos.
 - Como agrupación tenían la responsabilidad de mantener las condiciones y exigencias dadas por SENAPRED en caso de emergencia para evacuar el sector, se recomienda no sobrepasar los límites del módulo con mercadería. Ante un eventual tsunami deben estar despejadas las vías de evacuación, evitar que los vehículos estacionados dificulten el normal desplazamiento de población
- 13.El no cumplimiento de la normativa vigente y lo detallado anteriormente, será causal para dar termino a la autorización de funcionamiento de la feria.**

La fiscalización de la autorización conforme a la instalación y funcionamiento de las ferias navideñas estaba a cargo del Departamento de Inspecciones Generales.

NOTIFIQUESE, el presente Decreto Alcaldicio a la representante de la Feria Ocasional Mujeres Hilando Sueño, representada por Yorka Sahueza Guzman, Rut. [REDACTED], correo electrónico [REDACTED].



REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

REGULARIZASE LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA FERIA NAVIDEÑA
2024 DEL FERIA OCASIONAL MUJERES HILANDO SUEÑO,
REPRESENTADA POR SRA. YORKA SANHUEZA GUZMÁN.

Tendrá presente este Decreto Alcaldicio, la Dirección de Administración y finanzas, Sección de Inspecciones Generales, Dirección de Turismo, Fomento Productivo, Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, Dirección de Tránsito y Transporte Público, Asesoría Jurídica, Dirección de Control, Carabineros de Chile, para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

ANOTESE NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE



LORENA ZEPEDA FLORES
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



ANDRÉS VARGAS PIZARRO
ALCALDE DE ARICA

OVP/CCG/LZF/INAC/MBJ/VCA/vca